

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE
VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, Cesar, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Proceso: INCIDENTE DE DESACATO

Radicación N° 20 001 31 10 001 **2021 00356 00**

Accionante: DAYANNA MICHELL CAÑIZARES BARROS

Accionado: UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR

La señora DAYANNA MICHELL CAÑIZARES BARROS, quien actúa en nombre propio presenta memorial informando que la UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR no ha incumplido con lo ordenado por este despacho en el fallo de tutela de fecha 25 de noviembre de 2021.

En tal sentido, solicita se requiera a la entidad accionada para que dé cumplimiento a lo ordenado en el fallo de Tutela en mención, procediendo a dar respuesta al derecho de petición que dio lugar a dicha amparo constitucional.

Así mismo, solicita imponer al Rector Raúl Adolfo Gutiérrez Maya y/o quien haga sus veces al momento de la notificación, multa equivalente a diez (10) Salarios Mínimos Mensuales Vigentes y arresto por el término de cinco (05) días, que deberán cumplir en las instalaciones que para ello indique la autoridad competente.

Revisado minuciosamente el expediente se observa que mediante auto de fecha 16 de diciembre de 2021, este despacho ordenó requerir por PRIMERA VEZ al director de la UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR para que informara el nombre y cargo del funcionario obligado al cumplimiento del fallo de tutela de fecha 25 de noviembre de 2021, proferido en favor de la accionante DAYANNA MICHELL CAÑIZARES BARROS, concediéndole para ello el término de cinco (05) días contados a partir del día siguiente a la notificación de dicho proveído.

De igual manera, se previno al funcionario requerido acerca de las sanciones aplicables en caso de incumplimiento a la orden impartida.

No obstante lo anterior, la entidad accionada guardó silencio.

Siendo así, este despacho dispondrá abrir incidente de desacato contra del rector de la UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR doctor Alberto Luis Cuello Mendoza identificado con cédula de ciudadanía N° 77.015.251, o quien haga sus veces.

En armonía con lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE VALLEDUPAR,**

RESUELVE

PRIMERO. ADMITÁSE y désele curso al incidente de desacato presentado por la señora DAYANNA MICHELL CAÑIZARES BARROS quien actúa en nombre propio, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.003.235.563, en contra del rector de la UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR doctor ALBERTO LUIS CUELLO MENDOZA identificado con cédula de ciudadanía N° 77.015.251, o quien haga sus veces, por el incumplimiento al fallo de tutela de fecha 25 de noviembre de 2021.

SEGUNDO. NOTIFQUESELE la presente providencia por el medio más expedito al doctor ALBERTO LUIS CUELLO MENDOZA y concédasele el término de dos

(02) días para que emita pronunciamiento y aporte las prueba que pretenda hacer valer.

.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ÁNGELA DIANA FUMINAYA DAZA
JUEZ**

SPLR

Firmado Por:

**Angela Diana Fuminaya Daza
Juez
Juzgado De Circuito
De 001 Familia
Valledupar - Cesar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **74887ef8c049fb6463a6eaa5b7b4ae4839e4645b483ae3077b676a8499471fd4**
Documento generado en 23/03/2022 05:43:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>